



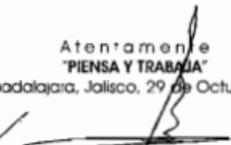
**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condicionales y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobada en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2018.

Dictamen numero V/2018/1474. Se dictamina a la C. MONSERRAT MOLINA DIAZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 22 agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 29 de Octubre de 2018

  
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro  
Rector General



  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta, Vicerrectora Ejecutiva  
c.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
JAP/UA/REGM.



Oficio No. V/07/2018/2038N

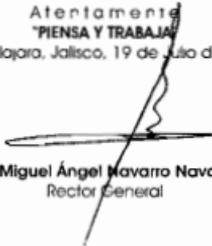
**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 19 de julio del presente año por la Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2018/1474. Se dictamina a la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 22 agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 19 de julio de 2018

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General



c.c.p. Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Vicerectora Ejecutiva  
c.c.p. Mtro. Arturo  
JAP/UAH/gsm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para resolver la solicitud para el otorgamiento de beca-crédito para iniciar la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica, presentada por la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, y

**Resultados**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de abril de 2018, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño, de las ciencias biológicas y agropecuarias, de las ciencias económico administrativas, de las ciencias exactas e ingenierías, de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 4 de julio de 2018, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLETA, con el objetivo de la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica
4. Que con fecha 12 de julio del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado V DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria se llevara a cabo el análisis respectivo
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente de la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ (S) se encuentra debidamente integrado
6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento



7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica, con una duración del programa del 22 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020, a favor de la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ

Por lo anterior expuesto, y,

**Considerando**

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización de personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condicionales y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de próroga de becas
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo de tabulador autorizado



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**Resolutivos**

**PRIMERO.-** Se dictamina a la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de titulación doble Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica

**SEGUNDO** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 22 agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares del 22 de agosto de 2018 y hasta el 14 de diciembre de 2018,
- b) Seguro médico \$4,500.00 M.N. a pagar en agosto de 2018
- c) Material bibliográfico \$5,000.00 M.N. a pagar en agosto de 2018,
- d) Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujetos a comprobación.
  - o Primer semestre 9,315 dólares,
  - o Segundo semestre 7,245 dólares

En caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo

- e) Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N. a pagar en agosto de 2018; y
- f) Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a \$15,000.00 M.N.

**TERCERO.-** La C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la Institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento

**CUARTO.-** El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becatario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

**QUINTO.-** Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MONTSERRAT MOLINA DIAZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito

*[Handwritten signature]*

*Florencia Sotri*

*[Handwritten signature]*